



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO – PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312-2013-A/MPSM

Tarapoto, 17 de Mayo del 2013.

VISTO.-

El Memorándum N°214-2013-A-MPSM de fecha 03 de mayo de 2013 por el cual se requiere a la Oficina de Asesoría Legal de la municipalidad opinión legal referido al pedido del Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, quien eleva expediente de solicitud de nulidad de oficio, en el caso del señor Fidel Augusto Huamán Espíritu, referido a las Resoluciones Gerenciales Nos. 029 y 038 -2013-GDEGAYT.

Que, con Nota de Coordinación N°125-2013-OAJ/MPSM de fecha 07 de mayo de 2013 se requiere a la Gerencia de Desarrollo Económico información a fin de que se haga llegar las Resoluciones Gerenciales emitidas por su Despacho, a fin de que la Oficina de Asesoría Legal pueda evaluar y resolver la solicitud de nulidad peticionada por el administrado, mencionando el artículo 10 inciso 1) de la Ley N° 27444 --Ley de Procedimiento Administrativo General.

La solicitud de nulidad de fecha 29 de abril del año 2013, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, el señor **Fidel Augusto Huamán Espíritu** es contra la Resolución Gerencial N°. 029-203-GDEGAYT/MPSM, Resolución Gerencial N° 38-203-GDEGAYT/MPSM en aplicación del Artículo 10° inciso 1) de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General.

El Informe Legal N° 98-2013-OAJ-MPSM de fecha 16 de mayo del año 2013, quien opina la improcedencia de la solicitud de nulidad amparado en el inciso 1) del Artículo 10° de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, quien opina la improcedencia de la solicitud de nulidad presentada por el administrado señor **Fidel Augusto Huamán Espíritu**, incorporando la normativa que ampara a la entidad esto es el numeral 11.1) del Artículo 11 de la citada Ley, dice “los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II”. Es decir no fuera de los recursos que son el de reconsideración, apelación.

CONSIDERANDO.-

Que, mediante Memorándum N°214-2013-A-MPSM de fecha 03 de mayo de 2013 se requiere a la Oficina de Asesoría Legal de la municipalidad opinión legal referida al pedido del Gerente de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo.

Que, con Nota de Coordinación N°125-2013-OAJ/MPSM de fecha 07 de mayo de 2013 se requiere a la Gerencia de Desarrollo Económico información a fin de que se haga llegar las Resoluciones Gerenciales emitidas por su Despacho.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ

Que, mediante solicitud el señor Fidel Augusto Huamán Espíritu pide la nulidad de Oficio contra la Resolución Gerencial N°. 029-203-GDEGAYT/MPSM, Resolución Gerencial N° 38-203-GDEGAYT/MPSM en aplicación del Artículo 10 inciso 1) de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General.

Cabe señalar, que el pedido de nulidad interpuesto por el señor Fidel Augusto Huamán Espíritu contra las Resolución Gerencial N°. 029-203-GDEGAYT/MPSM, Resolución Gerencial N° 38-203-GDEGAYT/MPSM en aplicación del Artículo 10° inciso 1) de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al Numeral 11.1) del Artículo 11° de la citada Ley, establece que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley. Siendo los recursos administrativos “reconsideración”, “apelación”... respectivamente; Por lo que, el administrado al pretender nulidad fuera de un recurso impugnativo, es decir aisladamente, **es improcedente de pleno derecho.**

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972

SE RESUELVE:

Primero.- Declarar, improcedente la solicitud de nulidad presentada por el señor **Fidel Augusto Huamán Espíritu**, de acuerdo al numeral 11.1) del Artículo 11° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente acto resolutivo.

Segundo.- Notifíquese, al señor Fidel Augusto Huamán Espíritu.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



WGJ/MPSM

C.c.

Secretaría General

Gerencia de Desarrollo Económico

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración.

Archivo.